

MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA
ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO
DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES (2008)

Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional

A continuación se recogen las medidas que las instituciones implicadas tienen previstas llevar a cabo en 2008 con el fin de difundir y aplicar el *Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico* suscrito el 18 de octubre de 2001¹. El presente documento ha sido aprobado por la Comisión de Seguimiento el 28 de mayo de 2008 y las medidas que en él se plantean están divididas en función de las Instituciones que participan en el Acuerdo.

1. DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO

- 1.1. Participar en las acciones de sensibilización que se realicen desde el Gobierno en torno a la problemática de la violencia contra las mujeres.
- 1.2. Promover el conocimiento entre la ciudadanía de la problemática derivada de la violencia contra la mujer, su situación actual en el País Vasco y su evolución, mediante la difusión por el Servicio de Prensa del Departamento de Interior de información estadística.
- 1.3. Participar en la aplicación del Protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.
- 1.4. Seguir trabajando en la implementación de variables estadísticas relativas a los autores de la violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual, a partir de las Infracciones conocidas por la Ertzaintza.
- 1.5. Analizar las estadísticas que dispone el Departamento de Interior con el fin de valorar la incidencia de la violencia doméstica y de las agresiones sexuales a mujeres.
- 1.6. Remitir semestralmente (enero y julio) y anualmente (enero) a Emakunde de la estadística de víctimas de las infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual conocidas por la Ertzaintza, incorporando datos comparativos con el periodo anterior.
- 1.7. Continuar con los trabajos para un posterior análisis estadístico sobre la tipología de lugares dónde se producen los hechos delictivos y estudiar en detalle los espacios públicos dónde se producen las referidas infracciones.
- 1.8. Actualizar y adecuar las instrucciones Nº 3, 48 y 51 del Viceconsejero de Seguridad sobre agresiones sexuales, maltrato doméstico y gestión de la calidad, a las modificaciones legales que puedan producirse.
- 1.9. Fomentar a nivel de los propios miembros de la Ertzaintza el mayor grado de conocimiento de la problemática derivada de la violencia contra la mujer, y otros

¹ No se han incluido las medidas relativas a la Fiscalía, porque no se han remitido a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento.

aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, a través de las publicaciones corporativas “Ertzaintza Gaur” y “Harlax”.

- 1.10. Continuar incluyendo dentro del programa formativo de la Policía del País Vasco formación en prevención, detección temprana, y abordaje integral del fenómeno de la violencia contra las mujeres.
- 1.11. Continuar impartiendo el Curso específico de Violencia Doméstica y de Género a la Policía del País Vasco mediante diversos cursos de duración y contenidos adecuados a las diferentes categorías y funciones.
- 1.12. Continuar aplicando el programa de protección permanente para las víctimas de violencia doméstica y de género iniciado en 2003.
- 1.13. Continuar en contacto permanente con la Fiscalía para realizar un seguimiento de las situaciones de maltrato doméstico, intercambiando información sobre los casos más graves, coordinando la actuación a llevar a cabo por ambas partes en relación a ellos y tratando la casuística de violencia doméstica y de género.
- 1.14. A toda mujer víctima de maltrato de cuyo caso se tenga constancia en las dependencias de la Ertzaintza, se le facilitará información sobre los recursos a su alcance y se le ofrecerá la posibilidad de recibir formación sobre medidas de autoprotección a través de la visualización de material audiovisual y de la entrega de un folleto informativo.
- 1.15. A todo hombre que se haya visto implicado como presunto agresor en una denuncia por maltrato se le ofrecerá la posibilidad de informarse de las consecuencias penales en el caso de que persista en su conducta y de los servicios sociales disponibles para ayudarles a modificarla.
- 1.16. Continuar suscribiendo y participando en los protocolos locales de lucha contra la violencia en lo relativo a la intervención policial.
- 1.17. Participar en jornadas organizadas por la Administración o agentes locales dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía sobre este tipo de violencia.

2. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO

- 2.1. Diseño y puesta en marcha de un servicio de acogida específico para las mujeres las mujeres víctimas de violencia doméstica con problemáticas añadidas.
- 2.2. Impulsar y apoyar las tareas de coordinación interinstitucional que se realizan a través del Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de maltrato doméstico.
- 2.3. Priorizar en las líneas de subvención los proyectos sociales que se orienten al apoyo y atención de mujeres víctimas de violencia.

- 2.4. Contratar un estudio de investigación y recopilación de buenas prácticas en la prevención temprana del ciclo de violencia.
 - 2.5. Realizar una campaña de difusión del Servicio de atención telefónica para mujeres víctimas de maltrato.
 - 2.6. Analizar los mapas de zonas de miedo de las ciudades que ya lo han realizado para elaborar un catálogo de recomendaciones generales para el análisis del diseño urbano con el fin de implementar medidas para su neutralización y establecer criterios para evitar el surgimiento de nuevos lugares en los que las personas se sientan inseguras.
 - 2.7. Hacer un seguimiento del número de solicitudes y de adjudicaciones de vivienda protegida a las víctimas de violencia de género en aplicación de la Orden de 4 de octubre de 2006 sobre Medidas de Acción Positiva en Materia de Vivienda para Víctimas de Violencia de Género, e informar anualmente a Emakunde.
 - 2.8. Priorizar en las líneas de subvención los cursos de formación en este campo para profesionales de servicios sociales.
 - 2.9. Conceder subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades para la elaboración de protocolos locales de actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales.
 - 2.10. Realizar formación al personal de los Servicios Sociales de Base sobre interculturalidad y violencia contra las mujeres.
 - 2.11. Participar con Emakunde en las campañas de sensibilización para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.
 - 2.12. Participar en la aplicación de protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
 - 2.13. Continuar participando en las reuniones plenarios y el grupo de trabajo de indicadores del Observatorio de la Violencia de Género de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - 2.14. Continuar participando en las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, así como en las del Grupo Técnico Interinstitucional y de la Subcomisión de Servicios Sociales.
3. *DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO*
- 3.1. Organizar el II Congreso sobre violencia de género e intrafamiliar con el objetivo de facilitar la divulgación de las principales políticas e iniciativas que en esta materia se están desarrollando en el País Vasco, así como favorecer un debate e intercambio de experiencias entre quienes diseñan, gestionan y ejecutan estas

- políticas, con el fin de avanzar soluciones que mejoren la respuesta institucional a la violencia intrafamiliar y de género.
- 3.2. Seguimiento trimestral del Protocolo de actuación por cada Territorio Histórico para la eficacia de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, suscrito en 2005 por un representante de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, las Audiencias Provinciales, las Juezas y Jueces Decanos, la Fiscalía, Emakunde, el Departamento de Interior, las Policías Locales, los Colegios Profesionales, los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad y el Departamento de Justicia.
 - 3.3. Mantener en el seno del Observatorio Vasco de la Justicia, las actividades de estudio del grupo de trabajo permanente sobre la violencia contra la mujer, para la elaboración de conclusiones y propuestas concretas de actuación.
 - 3.4. Participar en actividades formativas organizadas por otras entidades.
 - 3.5. Organización de un curso sobre la Ley integral contra la violencia de género en cada Territorio Histórico destinado a las abogadas y abogados.
 - 3.6. Realizar un seguimiento de la efectividad del envío telemático de las órdenes de protección dictadas desde la aplicación de gestión de los órganos judiciales al Registro Central de Ordenes de Protección, a fin de comprobar su permanente actualización.
 - 3.7. Actualizar y mejorar los contenidos de la página web, justizia.net que hagan referencia a la violencia de género, doméstica y agresiones sexuales, a fin de ofrecer una información actualizada y detallada tanto para las víctimas de estos delitos como para otros operadores que actúen en este ámbito.
 - 3.8. Propiciar la creación, cuando ello sea necesario como en el caso de Barakaldo, de nuevos juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer.
 - 3.9. Intensificar las medidas de coordinación con los servicios sociales a fin de garantizar una mejor atención a las víctimas.
 - 3.10. Participar en la aplicación del Protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
 - 3.11. Crear y poner un funcionamiento un Centro de Coordinación de la Orden de Protección liberando de estas funciones a los Servicios de Atención a la Víctima que las vienen desempeñando en este momento.
 - 3.12. Diseñar e implantar las herramientas informáticas del Centro de Coordinación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica para facilitarles una mejor gestión no solo de las mencionadas órdenes de protección, sino de cualquier resolución judicial que contenga medidas cautelares o de seguridad.

- 3.13. Participar en las Comisiones y Subcomisiones previstas en el Acuerdo Interinstitucional.
- 3.14. Participar en las Comisiones Técnicas formadas al efecto por las Comunidades Autónomas y Ministerio de Justicia a raíz de la aprobación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado el 15 de diciembre de 2006, para trabajar sobre los criterios comunes en los cursos de formación de los operadores jurídicos que actúan en Juzgados de Violencia de Género.
- 3.15. Seguir dando a conocer desde el Instituto Vasco de Medicina Legal (IVML) el Acuerdo Interinstitucional en todos los foros en los que participen (cursos, ponencias, seminarios, etc.).
- 3.16. Mantener dentro del currículo universitario (Facultad de Medicina. Asignatura de Medicina Legal) seminarios sobre violencia de género y doméstica, pasando a ser materia evaluable en los exámenes.
- 3.17. El IVML valorará el protocolo de actuación en los casos de agresiones y abuso sexuales, manteniendo contactos con Sanidad para intercambiar información sobre posibles defectos en la aplicación del protocolo y poner los medios para mejorarlos.
- 3.18. Creación de las Unidades de Valoración Integral de violencia contra la mujer de carácter funcional, integradas por miembros del IVML y del Equipo Psicosocial Judicial.
- 3.19. Evaluación, en el marco de la Comisión de seguimiento del mismo, del nuevo Acuerdo para la creación del Servicio de asistencia jurídica y turno de oficio para víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales, a suscribir con el Consejo Vasco de la Abogacía, al objeto de corregir las deficiencias e introducir las mejoras pertinentes.
- 3.20. Continuar con la evaluación de los métodos de funcionamiento de los Servicios de Atención a la Víctima para detectar lagunas y deficiencias y realizar acciones de mejora.
- 3.21. Intensificar las prestaciones de los SAV como instrumentos de intervención temprana.
- 3.22. Intensificar la coordinación de los Servicios de Atención a la Víctima con el resto de agentes, en el marco de los Protocolos de Coordinación para la eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia doméstica.
- 3.23. Impulsar la cooperación entre las instituciones implicadas para el establecimiento de recursos destinados al tratamiento de personas condenadas por delitos relativos a la violencia de género.

4. DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO VASCO

- 4.1. Evaluar vía Oferta Preferente en los Contratos-Programa realizados por Osakidetza durante 2007 sobre difusión y adopción sistemática del protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual.
- 4.2. Culminar el proceso de adecuación del sistema de recogida de información -vía PCH- que permita disponer de datos más ajustados y de calidad en lo relativo a Servicios de urgencias en hospitales de agudos de Osakidetza.
- 4.3. Finalizar la actualización del anterior Protocolo Sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual.
- 4.4. Publicar y distribuir el nuevo Protocolo actualizado.
- 4.5. Diseñar módulos de formación (cursos, talleres, sesiones clínicas) destinados a profesionales de medicina y enfermería sobre detección precoz de maltrato y actuaciones sanitarias correspondientes.
- 4.6. Realizar reuniones periódicas con la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia para detectar posibles desajustes en la implementación del Protocolo Sanitario de Euskadi y adoptar medidas para corregirlos.
- 4.7. Distribuir el material consensuado por el Grupo Técnico Interinstitucional y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional al personal sanitario y, en su caso, a pacientes.
- 4.8. Participar en la campaña 2008 del Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- 4.9. Participar en la adopción e implantación de las medidas comunes a todas las Instituciones.

5. EMAKUNDE - INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

- 5.1. Impulsar y coordinar el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 5.2. Coordinar el proceso de revisión del Acuerdo Interinstitucional para adaptarlo a las modificaciones legislativas y de otra índole que se han ido produciendo desde su firma en 2001.
- 5.3. Actualizar el *informe Violencia contra las Mujeres*, en el que se recogen, entre otras cuestiones, las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo

Interinstitucional y el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.

- 5.4. Actualizar y alimentar, de forma periódica, la sección *Violencia contra las Mujeres* de la página web de Emakunde, con el fin de ofrecer información actualizada sobre las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo Interinstitucional y sobre el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 5.5. Crear en la página web del Gobierno Vasco (*euskadi.net*) un área temática de igualdad (*Berdingune*), en la que se incluya una sección específica relativa a la violencia contra las mujeres.
- 5.6. Dar continuidad al convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Deusto para el *Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres*, así como impartir docencia en el mismo y conceder becas al alumnado.
- 5.7. Promover la realización, en colaboración con el IVAP y el resto de instituciones competentes, de un curso de formación para profesionales de los servicios sociales en materia de violencia contra las mujeres.
- 5.8. Prestar asesoramiento técnico a entidades públicas y privadas para la organización de actividades formativas y de sensibilización en relación al Acuerdo.
- 5.9. Promover, en el marco de la iniciativa *Gizonduz*, liderada por el Lehendakari y gestionada por Emakunde, medidas dirigidas a promover la implicación de los hombres a favor de la igualdad y en contra de la violencia contra las mujeres.
- 5.10. Promover la realización de actividades de sensibilización en materia de violencia contra las mujeres en el marco del Foro *Naro* para la Igualdad.
- 5.11. Desarrollar actividades de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en el marco del programa escolar *Nahiko*.
- 5.12. Participar en actividades formativas y de sensibilización en relación al Acuerdo organizadas por otras entidades.
- 5.13. Informar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, acerca de las actuaciones llevadas a cabo por las distintas instituciones en el marco del Acuerdo Interinstitucional, mediante la elaboración de informes y la asistencia a reuniones de coordinación.
- 5.14. Colaborar en la campaña de sensibilización promovida por BERDINSAREA, la *Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres*, con ocasión del 25 de noviembre.

- 5.15. Elaborar y difundir materiales divulgativos y de sensibilización con relación a la violencia contra las mujeres.
- 5.16. Coordinar y participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.
- 5.17. Incluir en los decretos de subvenciones del Instituto criterios de valoración que prioricen la realización de actividades de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como de apoyo a sus víctimas.
- 5.18. Continuar la labor de coordinación y de impulso de cara a la configuración de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 5.19. Coordinar la elaboración de un decreto que regule el programa de ayudas a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico, previsto en la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.
- 5.20. Participar y colaborar con el Observatorio de la Violencia de Género de Bizkaia.
- 5.21. Elaborar una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y servicios sanitarios y de atención psicológica existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres, en el marco de lo establecido en el artículo 51.2 de la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.

6. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- 6.1. Participar en la elaboración y difusión de Guías, Protocolos o materiales dirigidos a mejorar la actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales, cuando así se acuerde.
- 6.2. Participar en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc...) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
- 6.3. Participar en el diseño, financiación y difusión de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre, bajo la condición de que se conozcan con antelación las actividades a realizar y de que la participación económica se establezca proporcionalmente.
- 6.4. Realizar una actuación de sensibilización, de información y divulgación del ciclo de la violencia y de los recursos existentes para aquellas mujeres que la sufren, con el objetivo de conseguir su implicación en la detección temprana y su implicación como agentes de apoyo, dirigida principalmente a las personas de la zona rural alavesa el día 25 de noviembre.

- 6.5. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 6.6. Participar en las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 6.7. Constituir la Mesa Territorial para intensificar la coordinación interinstitucional y desarrollar el seguimiento del protocolo en el Territorio Histórico de Álava.
- 6.8. Continuar la prestación de los servicios especializados en atención a las víctimas de violencia contra la mujer: atención psicológica a mujeres víctimas y a hombres agresores; orientación jurídica a mujeres, seguimiento de los procesos jurídicos que afectan a víctimas de malos tratos, Pisos de Acogida y Programa Educativo y de Acompañamiento a mujeres víctimas acogidas en éstos o en su domicilio en caso que lo precisen.
- 6.9. Prorrogar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el desarrollo de los Servicios de atención especializada, así como otras actuaciones dirigidas a la atención, prevención y coordinación de la intervención ante situaciones de violencia contra la mujer.
- 6.10. Prorrogar y desarrollar el Convenio de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social y el Colegio de Abogados y Abogadas de Álava, para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales.
- 6.11. Prorrogar y desarrollar el Convenio de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social y la Asociación Clara Campoamor para la prevención de la violencia contra las mujeres a través de un Proyecto de Formación a profesionales en intervención psicológica, jurídica, educativa y socio-familiar con mujeres y menores víctimas de violencia.
- 6.12. Desarrollar la coordinación necesaria de acuerdo al Protocolo de intervención con relación a la orden de protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, desde el ámbito de los Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.
- 6.13. Procurar la formación de profesionales de los Servicios Sociales y del movimiento asociativo en temas específicos de intervención ante situaciones de violencia contra la mujer, dirigida a la detección temprana del ciclo de violencia y para la prevención de la violencia física y la autoviolencia.
- 6.14. Distribuir la *Guía contra la violencia hacia las mujeres* reeditada en 2005 y actualizarla, en su caso, en el marco del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 6.15. Prorrogar y desarrollar a través del convenio de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social y el Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento de la Universidad del País Vasco el diseño, supervisión y evaluación de un programa piloto de prevención sobre violencia

contra las mujeres, dirigido a establecer futuros formadores sobre el sistema sexo-género en el Territorio Histórico de Álava.

- 6.16. Prorrogar y desarrollar a través del convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Fundación Laboral San Prudencio el proyecto de Tutoría en la búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia. En el citado convenio el seguimiento técnico se efectúa desde el IFBS.
- 6.17. Prorrogar el convenio de colaboración con AMAPASE, para desarrollar un programa de prevención mediante la realización de campañas de sensibilización e información con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres especialmente en el ámbito rural. Realizar, asimismo, acciones formativas: problemas de pareja, resolución de conflictos, como objetivo implícito estaría que las mujeres conozcan el ciclo de la violencia y se autorreconozcan en él en caso de ser víctimas de violencia.
- 6.18. Poner en marcha un programa de intervención especializado en el ámbito familiar con mujeres víctimas de violencia doméstica y personas a su cargo con la finalidad de ofrecer un apoyo psicosocial a aquellas mujeres víctimas de violencia que deciden permanecer o regresar al domicilio en el que reside el maltratador, así como a los y las personas dependientes que convivan en estas familias, permitiendo afrontar las situaciones de crisis que pudieran suceder y dotando a las personas a las que el programa va dirigido de habilidades y recursos de cara a lograr una solución adecuada a la situación.
- 6.19. Poner en marcha un programa de apoyo a mujeres víctimas de maltrato ingresadas en viviendas de acogida, para el cuidado de personas dependientes a su cargo.
- 6.20. Incluir dentro del Plan de formación Interna acciones formativas relacionadas con la detección temprana del ciclo inicial de la violencia y para la prevención de la violencia física y la autoviolencia.
- 6.21. Habilitar pisos puente para mujeres víctimas de maltrato.
- 6.22. Elaborar pautas para el desarrollo de protocolos locales/municipales de actuación para la mejora en la atención local a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, teniendo en cuenta la realidad de la zona rural alavesa.

7. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

- 7.1. Colaborar en el diseño e impartición de actividades formativas y de sensibilización en materia de atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales y en relación al Acuerdo Interinstitucional.

- 7.2. Continuar dentro del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia, con la labor que se viene desarrollando desde el Pleno y desde el Grupo de Trabajo sobre Indicadores de Violencia de Género. Este grupo de trabajo está integrado por representantes de varias de las Entidades que constituyen este órgano, sirviendo como medio de recogida de información a nivel de Bizkaia y de difusión de las Fichas de Recogidas de Datos aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, trabajando a partir de las mencionadas Fichas en la centralización de los datos en ellas recogidas, su integración en una Base de Datos y su explotación, para conocer la realidad del fenómeno de la violencia en el Territorio Histórico de Bizkaia, permitiendo disponer de datos fiables y homologables, que aseguren la comparación de datos en el tiempo y en el espacio. Desde este grupo de trabajo se abordará la elaboración de las recomendaciones y propuestas tendentes a promover mejoras en la oferta de los servicios y prestaciones de Bizkaia que inciden en el ámbito de la violencia de género.
- 7.3. Actualizar y continuar desarrollando el Atlas de Recursos del Territorio Histórico de Bizkaia para la web del Observatorio de Violencia de Género en Bizkaia, que constituye la plasmación gráfica y el desarrollo de toda la información recogida en el Mapa de Recursos mediante imágenes. El Atlas enumera y describe los servicios existentes en cada zona –localidad, subcomarca o comarca- con el fin de visualizar la extensión y naturaleza de la respuesta institucional a las necesidades del colectivo de víctimas de violencia contra las mujeres en Bizkaia.
- 7.4. Mejorar el sistema de recogida automatizada de datos para recabar la información sobre los recursos sociales de atención a víctimas de violencia contra las mujeres, ya sean municipales, mancomunados o forales, así como los datos de utilización de los mismos correspondientes al año 2007.
- 7.5. Realizar la recogida de datos del ámbito social en materia de atención a las víctimas de violencia contra las mujeres, empleando el sistema de recogida automatizada de datos citado en el apartado anterior, y coordinar con Eudel dicho proceso y la consolidación de una red estable de informantes.
- 7.6. Actualizar y alimentar, periódicamente, el contenido del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia de la página Web del Servicio de Mujer y Familia del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.
- 7.7. Priorizar en el Decreto Foral regulador de la convocatoria de subvenciones en cuanto al colectivo de mujer criterios de valoración relacionados con la prestación directa de actividades de acogida y asesoría jurídica.
- 7.8. Reforzar el Programa de Intervención Familiar Especializado en Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, dirigido a ofrecer una intervención psicosocial

a aquellas mujeres víctimas de violencia, que bien deciden permanecer o regresar al domicilio en el que reside el agresor o bien habiendo roto la convivencia con el agresor presentan un alto riesgo de reanudarla, así como a los y las menores que conviven en estas familias, dotando a las personas a las que el programa va dirigido de habilidades y recursos de afrontamiento y de toma de decisiones. La modificación del programa permitiría reforzar el equipo profesional que lo presta.

- 7.9. Reforzar el Programa de Atención Psicológica de Intervención Familiar en Supuestos de Maltrato y de Agresiones Sexuales y continuar con el proceso de descentralización para que las mujeres y menores víctimas de malos tratos y agresiones sexuales residentes en una de las comarcas del Territorio Histórico de Bizkaia que presenta dificultades de desplazamiento puedan ser atendidas en su entorno geográfico, a fin de facilitar su acceso al servicio de atención psicológica.
- 7.10. Diseñar y poner en marcha un nuevo Programa de Intervención Familiar Especializado en Menores que utilizan la Violencia en el Hogar y que ejercen esa violencia agrediendo fundamentalmente a sus madres. Este proyecto supondrá una intervención de prevención secundaria y terciaria basada en un trabajo psicoeducativo, con dos objetivos principales: por una parte reeducar en las y los menores creencias, actitudes y valores que eviten la reproducción de los roles sexistas, y el ejercicio y la justificación de la violencia, atajando así la violencia transgeneracional, y por otra parte dotar a los padres y madres de recursos educativos para cambiar las conductas violentas de sus hijos/as en comportamientos más adaptativos, así como trabajar sobre las creencias y actitudes que producen en el sistema familiar la permisividad y la tolerancia al descontrol de límites. Para la prestación del programa se impulsará un procedimiento de contratación.
- 7.11. Contratar un servicio de traducción simultánea de idiomas a través de telefonía, orientado a solventar necesidades de traducción puntuales que pudieran surgir tanto en los centros de acogimiento para mujeres víctimas de malos tratos gestionados por la Diputación Foral de Bizkaia (acogimiento de urgencia y acogimiento de media-larga estancia) en atención a las usuarias en ellos ingresadas que desconocen el idioma, como las que se produzcan en la intervención directa con este colectivo por parte del equipo profesional del Servicio de Mujer y Familia del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia en los propios locales en los que se ubica.
- 7.12. Participar en la financiación de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre.
- 7.13. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.

8. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

- 8.1. Realizar la recogida de datos de las víctimas de maltrato y agresiones sexuales a través de la ficha aprobada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.
- 8.2. Mantener en el servicio de inserción social una partida de prestaciones económicas para las víctimas que no cumplan los requisitos para acceder a las ayudas económicas reguladas (RAI, RB, AES, etc.).
- 8.3. Crear un servicio de acogimiento de urgencias para proporcionar una atención integral a mujeres víctimas de maltrato y a los hijos e hijas a cargo, con la dotación humana y material necesaria (asistencia jurídica, acompañamiento a juicio, etc.).
- 8.4. Informa, asesorar y coordinar con los servicios sociales municipales en materia de violencia de contra la mujer.
- 8.5. Participar en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional, así como en el Grupo Técnico Interinstitucional y en las correspondientes subcomisiones.
- 8.6. Participar en las reuniones convocadas por EUDEL, en materia de violencia de contra la mujer.
- 8.7. Participar en la financiación y difusión de la campaña de sensibilización de 25 de noviembre promovida por Emakunde.
- 8.8. Ampliar a las 24 horas la actuación del Servicio Foral de Urgencias Sociales (SFUS).
- 8.9. Aplicar el Protocolo en los casos de muertes producidas por maltrato y agresiones sexuales.

9. EUDEL - ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS²

- 9.1. Difundir a través de la página web de EUDEL el Acuerdo Interinstitucional de referencia y demás actuaciones y protocolos que se desarrollen y trabajen en los órganos de participación en los que EUDEL se encuentra representado.
- 9.2. Continuar en la proposición de espacios de formación del personal municipal implicados directamente en la puesta en práctica de las acciones que se acuerden y se dispongan como consecuencia de la producción de disposiciones legales relacionadas con la materia.

² A continuación se relacionan las actuaciones previstas realizar por Eudel, sin perjuicio de las actuaciones particularizadas que puedan llevar a cabo los Ayuntamientos Vascos en esta materia.

- 9.3. Continuar, en el marco del convenio firmado entre el EUDEL y el IVAP, con la oferta formativa dirigida al personal municipal implicado en la atención a mujeres víctimas de violencia con un tercer curso sobre la elaboración de protocolos locales de atención a mujeres víctimas de violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 9.4. Continuar difundiendo la guía de pautas para la adopción de protocolos locales de atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 9.5. Organizar espacios de intercambio entre personal técnico de ayuntamientos, para intercambiar experiencias y reflexiones sobre los recursos, servicios y abordajes de la prevención, detección e intervención en materia de violencia contra las mujeres.
- 9.6. Finalizar y mantener actualizado el mapa de recursos municipales de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres en Alava y Gipuzkoa.
- 9.7. Difundir en la web de Eudel los recursos municipales existentes en materia de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- 9.8. Analizar y formular las observaciones y aportaciones de mejora a las iniciativas legislativas y al resto de los textos normativos que oportunamente se presenten en la materia.
- 9.9. Difundir a través de la página web de EUDEL el protocolo para aplicación de la orden de protección en el ámbito de los servicios sociales.
- 9.10. Difundir en la web de Eudel el protocolo ante casos de muerte por violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 9.11. Participar en la aplicación del protocolo ante casos de muerte por violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 9.12. Consolidar la Red de Municipios a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres- BERDINSAREA.
- 9.13. Participar en las Comisiones y subcomisiones previstas en el Acuerdo Interinstitucional.
- 9.14. Diseñar y poner a disposición de los Municipios Vascos los productos de la Campaña del 2008 con motivo del 25 de Noviembre- Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.
- 9.15. Elaborar y poner a disposición de los Municipios Vascos un Modelo de declaración con motivo del 25 de Noviembre- Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.
- 9.16. Participar en la Campaña europea "Stop Domestic Violence Against Women".

10. CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA

- 10.1. Organizar, en colaboración con el Departamento de Empleo, Justicia y Seguridad Social del Gobierno Vasco, cursos de formación para abogados y abogadas en materia de violencia doméstica y agresiones sexuales, como requisito indispensable, tanto para la inscripción en el turno de oficio específico, como para su permanencia en él.
- 10.2. Intensificar la difusión del Servicio de Guardia 24 horas de cada Colegio, así como del turno de oficio específico.
- 10.3. Colaborar con otras entidades y/o instituciones que promuevan la elaboración de materiales para la formación o de otro tipo con relación a las y los profesionales de la Abogacía en materia de violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 10.4. Participar en las actividades de sensibilización y formativas organizadas por otras entidades en materia de violencia contra la mujer.
- 10.5. Participar en las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y del Grupo Técnico Interinstitucional. La labor del Grupo Técnico Interinstitucional en 2007 ha estado centrada en la realización de aportaciones a los borradores del II Acuerdo interinstitucional y del Decreto regulador del programa de ayudas a víctimas de maltrato, elaborados por Emakunde.
- 10.6. Participar en la aplicación del Protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 10.7. Participar en las reuniones de seguimiento del *Protocolo de Coordinación para la eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica*, para cada Territorio Histórico de la CAPV, auspiciado y coordinado por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

11. CONSEJO MÉDICO VASCO

- 11.1. Trabajar para la sensibilización del colectivo médico en la detección de casos de riesgo.
- 11.2. Impulsar, promover y participar en formación (cursos, talleres, sesiones clínicas) destinada a profesionales de medicina y enfermería sobre detección precoz del maltrato y las actuaciones sanitarias correspondientes.
- 11.3. Mejorar la detección y tratamiento del maltrato doméstico como patología desde la asistencia primaria.
- 11.4. Informar a las pacientes sobre los recursos a su alcance.

- 11.5. Ser referente en la unidad sanitaria (EAP).
- 11.6. Continuar participando en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.
- 11.7. Seguir participando con Emakunde en las campañas de sensibilización para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
- 11.8. Mantener la participación en las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, así como en las del Grupo Técnico Interinstitucional.